



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 07 de Marzo del 2019

VISTO:

Con Informe N° 293-2019-OL-GA-MPSM, de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita declarar la nulidad del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019- OEC/MPSM- I CONVOCATORIA, para el Suministro de Petróleo Diésel B5, para uso de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín y disponga **RETROTRAER** el mencionado procedimiento a la etapa de CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada en los artículos, II, III, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), solicita declarar la nulidad del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019- OEC/MPSM- I CONVOCATORIA, para el Suministro de Petróleo Diésel B5, para uso de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, y disponga **RETROTRAER** el mencionado procedimiento a la etapa de CONVOCATORIA.

Que, debido a que hubo disminución en las cantidades de la Certificación presupuestaria inicial, y por ende las cantidades reales en galones no fueron modificadas en los Términos de Referencia, tampoco en las Bases Administrativas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por todo ello, resulta procedente declarar la Nulidad de Oficio.

Que, de acuerdo al Artículo N° 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección), solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **NULO DE OFICIO** el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019- OEC/MPSM- I CONVOCATORIA, para el Suministro de Petróleo Diésel B5, para uso de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-OEC/MPSM- I CONVOCATORIA, para el Suministro de Petróleo Diésel B5, para uso de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEA@CE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

VHSR/A/MPSM
TDG/MPSM
C.c.
G.A.F. G.P.P. G.M.
Logística.
Archivo.